

# EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.



AÑO II.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Lunes 31 de Diciembre de 1860.

Redaccion, Administracion e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

Núm. 371.

## PARTES TELEGRÁFICAS.

### DEL EXTERIOR.

**Turin 28.**—Ha sido disuelto el Parlamento. El rey salió anteayer de Nápoles y debe llegar aquí pasado mañana.

Farini deja la lugartenencia, y se asegura que será reemplazado por Ratazzi.

**Constantinopla 19.**—La Puerta otomana sostiene el derecho de visitar los buques sospechosos de contrabando de guerra en los puertos de Levante.

**Londres 28.**—El *Morning-Herald* pide que se prolongue la ocupacion de Siria.

**Paris 28.**—El *Constitutionnel* niega que el Consejo de ministros haya deliberado á fin de detener el efecto de la accion judicial.

**Pesth 27.**—La Asamblea general de las municipalidades de Pesth ha resuelto pedir al canciller austriaco la libertad del conde húngaro Ladislao Teleki, preso en Dresde y entregado á las autoridades austriacas, y que en el caso de que no se le conceda la libertad, sea juzgado por un tribunal húngaro.

**Turin 28.**—Segun la *Perseveranza* de Milan, la mujer de Francisco de Borbon, sus sus palabras, ha salido de Gaeta.

**Marsella 28.**—El nombramiento del ministro de Hacienda ha sido bien acogido. Prepara reformas en su ramo.

La Puerta, despues de haber restituido los buques á Cerdeña, sostiene su derecho de visitar los buques sospechosos de contrabando de guerra.

El *Levant Herald* anuncia la llegada de los primeros fondos del empréstito. Dicho diario reclama la prolongacion de la ocupacion de la Siria, tanto en el interés de los protestantes como de los católicos.

Dicen de Gaeta que continúa el bombardeo dia y noche. La plaza responde al fuego.

Las escuadras aliadas continuarán en el golfo chino y fortificarán la posicion de Takou hasta la completa ejecucion del tratado.

**Viena 28.**—El emperador ha sancionado las resoluciones de la conferencia de Graun, y la Dieta húngara será convocada para el mes de Febrero.

Se cree que el emperador hará gracia completa al conde Teleki.

**Paris 28.**—Dicen de Génova que esperan mañana á Victor Manuel. Este soberano dirigió en Abril una carta á Francisco II, exponiéndole la situacion, las aspiraciones de la Italia y la necesidad de dotar al reino de Nápoles de una Constitucion liberal, formando así en el Norte y en el Sur de la península italiana dos poderosos Estados sostenidos por idénticos intereses.

**Viena 28.**—Los directores del Banco turco han anunciado que la suscripcion para el empréstito otomano se proroga hasta el primer sábado de Enero.

**Turin 29.**—Victor Manuel llegó ayer á Ancona; se le espera aquí el lunes. La *Opinione* confirma la salida de la reina de Gaeta, y añade que hace algun tiempo Francisco II pasa las noches en un buque español y entra por la mañana en la ciudad.

**Viena 29.**—La *Gaeta* de Viena publica dos decretos: el uno dice que en razon á las circunstancias actuales, será forzoso en Venecia el curso de los billetes de Banco. El otro autoriza el pago de los intereses del empréstito nacional en billetes de Banco con un interés proporcionado. Segun el *Ost-Deutsche-Post*, el conde de Rechberg ha hecho dimision, que aún no ha sido aceptada.

**Londres 29.**—Nueva-York 15.—El ministro Cans ha hecho dimision. Su sucesor será probablemente Bickson. Muchos individuos meridionales del Congreso han firmado un manifiesto declarando todo compromiso imposible, y que nada impediría la separacion del Sur.

El presidente Buchanan ha mandado que el 4 de Enero sea dia de penitencia y plegaria. El general Scott cree necesarios refuerzos en la Carolina para la proteccion de la propiedad. Buchanan se ha opuesto por razones de prudencia. Corren voces de que M. Douglas pedirá al Senado que Buchanan impida la separacion por la fuerza.

**Constantinopla 29.**—Enbi-Mouhli-Baja, nombrado gobernador general de Damasco, se ha embarcado para su destino.

**Paris 29.**—El *Monitor* publica varios documentos relativos á la China.

1.º El parte detallado del general en jefe.

2.º Un edicto fechado el 20 de Setiembre, en que el emperador de la China denuncia á sus súbditos la conducta de los bárbaros.

3.º Una carta del príncipe Kung al baron Gros pidiéndole la paz.

4.º La respuesta del baron.

5.º La proclama dirigida por el general Montauban á los habitantes de Pekin, haciéndoles saber las condiciones del tratado.

## SECCION EXTRANJERA.

En el Consistorio secreto celebrado el 17 del actual por Su Santidad en el Vaticano, quedaron propuestas las iglesias siguientes:

**Iglesias catedrales unidas de Ostia y Velletri**, en los Estados Pontificios, para su eminencia reverendísima el cardenal Maria Mattei, dean del sacro colegio, trasferido de las sillas de Porto y Santa Rufina.

**Iglesias catedrales unidas de Porto y Santa Rufina** en los Estados Pontificios, para su eminencia reverendísima el cardenal Constantino Patrizi, subdean del sacro colegio, trasferido de la silla de Albano.

**Iglesia catedral de Albano**, en los Estados Pontificios, para S. Em.ª Rma. el cardenal Luis Altieri, que ha dimitido el título presbiterial de Santa Maria in Portico.

**Iglesia catedral de Belen de Para**, en el Brasil, para el R. D. Antonio de Maceda Costa, presbítero de la diócesis de San Salvador de Bahía de Todos-los-Santos, en el Brasil, doctor en cánones.

Despues Su Santidad anunció la eleccion de los obispos siguientes, hecha por el órgano de

la Sagrada Congregacion de la Propaganda, desde el último Consistorio hasta el presente:

**Para la iglesia catedral de Pulati**, en Albania, el R. P. Fr. Darío Bucciarelli, de la orden de Menores Observantes de San Francisco, hace algunos años misionero apostólico en Albania.

**Para la iglesia episcopal de Nilópolis, in partibus infidelium**, al R. P. Walter Steins, de la compañía de Jesus, misionero hace ya tiempo en Maduré y Bombay, designado para vicario apostólico de la mision septentrional de Bombay, y provisionalmente administrador apostólico de la mision meridional llamada de Poona.

**Para la iglesia episcopal de Antígona, in partibus infidelium**, al R. D. Tomás Grimley, canónigo de la metrópoli de Dublin y director del instituto de sordo-mudos de la misma ciudad, diputado coadjutor de monseñor Raimundo Griffith, vicario apostólico del distrito occidental del Cabo de Buena-Esperanza.

Inmediatamente despues prestaron juramento SS. Emmas. Rmas. los cardenales elegidos obispos suburbicarios.

Las noticias del correo ordinario relativamente á Gaeta no hacen sino confirmar lo que ya sabemos: resistencia extremada del rey Francisco II, y esperanzas, por parte de los piamonteses, de que la escuadra francesa se retire pronto.

Acercá de esto último la *Independencia Belga* nos da una version, nueva por cierto, que corrobora más y más las que han circulado favorables á los intereses del jóven monarca napolitano, á saber: que la misma Inglaterra ha unido sus súplicas á las de Rusia y otras potencias del Norte, para que el emperador de los franceses continuase guardando el *statu quo* de Gaeta. El caso parecerá bastante extraño, pero hé aquí cómo lo explican:

Dicen que el gabinete de San Petersburgo, al rogar á Francia siguiera dispensando su proteccion por mar al rey de Nápoles, le manifestó que en el caso de retirarse la escuadra del almirante Le Barbier de Tinan, la reemplazaría delante de la plaza sitiada otra escuadra rusa. Sabida esta resolucion en Londres, el gobierno inglés temió ó aparentó temer que Piamonte respetara menos el pabellon ruso que el francés, y previendo un conflicto de funestas consecuencias para Italia, prefirió que Francia continuara observando la conducta que hasta aquí.

Como se ve, el caso es curioso y promete para en adelante, pues desgraciadamente el estado del reino de las Dos-Sicilias va tomando peor aspecto á medida que se hace más evidente la impotencia de las autoridades sardas para dominar la anarquía, hija de la revolucion. La misma *Independencia* nos revela, y debe ser muy cierto cuando ella se decide á decirlo, que el célebre Farini, restablecido al fin, y libre de las inquietudes que le causaba la enfermedad de su yerno, está haciendo en vano toda clase de esfuerzos para dominar las dificultades que entorpecen la marcha del gobierno que él dirige, logrando por recompensa de sus trabajos comprometer más y más el talento y la energía que lo habian acreditado en el gobierno de la Emilia. Su impopularidad entre los napolitanos ha llegado á tal extremo, que el mal se considera sin remedio, y hasta los mismos gobernantes de Turin por un lado, y los admiradores que le rodean en Nápoles por otro, reconocen que es de todo punto imposible conservar al hábil ministro en el importante puesto que ocupa, para el que se le habia elegido con particular cuidado.

En Turin, donde el asunto causa muchos disgustos, no se encuentra otro expediente susceptible de salir del paso que dar por sucesor nominal del hombre de Estado que se ha inutilizado, al príncipe de Carignan, y á este para que dirija la cosa pública, al Sr. Ratazzi, de cuyos talentos hacen gran caso los políticos piamonteses. Todavía se ignora, sin embargo, cómo juzgará la combinacion indicada el rey Victor Manuel, y su dictámen deberá tener gran peso, porque durante la permanencia de S. M. sarda en Nápoles es cuando más se ha patentizado la insuficiencia de Farini como regenerador del pueblo de las Dos-Sicilias.

De Viena escriben que el gobierno del emperador Francisco José no piensa en prestarse de manera alguna á admitir proposiciones concernientes á la venta ó cesion de Venecia. Tambien parece que se niega en aquella capital que ninguna de las grandes potencias de Europa haya sometido á la deliberacion de las demás el asunto, y mucho menos que el viaje de lord Bloomfield y lord Loftus á Londres, á donde han ido llamados por lord John Russell, tenga relacion con esta importantísima cuestion. Esto último se nos figura algo aventurado, á juzgar por el lenguaje de la prensa ministerial inglesa al hablar del consabido folleto que es hoy la causa fundamental de las declamaciones de la prensa en contra de Austria; los demás asertos nos parecen más probables. Por mucho que se diga de las disposiciones de tal ó cual gobierno, no es la cuestion de Venecia una de esas en que la diplomacia puede empeñarse tan facilmente como suponen los que sin cesar abogan por que se resuelva á favor de los italianos.

El programa político de M. de Schmerling tiene ahora el privilegio de llamar la atencion pública. Se esperaba con ansiedad, y se ha visto que no tiene el mérito de la claridad, lo cual lo hace menos recomendable á los ojos de los que no son alemanes. Con todo, el nuevo ministro austriaco dice terminantemente que quiere modelar la Constitucion del imperio conforme á la que existe en los demás Estados constitucionales de Europa; dice además, que las relaciones reciprocas de los diversos cultos se arreglarán segun la equidad y el amor al prójimo; promete á todas las nacionalidades, sin distincion alguna, el apoyo del gobierno, y á la prensa que en adelante estará exenta de toda intervencion preventiva. Estas y otras reformas importantísimas la anuncia en los términos propios de los documentos alemanes; es decir, concisos y envueltos en consideraciones, que en nuestro concepto prueban que M. de Schmerling se somete á las circunstancias confiado en que las circunstancias le han de trazar la verdadera política que haya de seguir en el interés del Estado.

A propósito de Constituciones, es muy digno de notarse que el rey de Turin ha dado una á sus pueblos, otorgando la igualdad ante la ley, la libertad de cultos, la igualdad y proporcion de los impuestos y la libertad de comercio. Establece las quintas para la formacion del ejército, y concede el derecho de adquirir y poseer propiedades territoriales á todo extranjero. Para un príncipe musulman, el salto es grande.

Cartas de Beyrouth del 7 del presente mes, presentan las cosas de Siria en estado bien poco satisfactorio. En el Anti-Líbano se teme la repetición de nuevas catástrofes, como asimismo en el Haoran y aun en Damasco, donde se predica incesantemente la guerra santa sin misterios de ninguna especie, y además los turcos se manifiestan en actitud hostil.

Se atribuye la recrudescencia de estos síntomas á la orden de la Sublime Puerta mandando recoger las armas á los argelinos de Abd-el-Kader, que tan útiles fueron para los cristianos en los asesinatos pasados. Nada tendria de extraño, máxime habiéndose observado que las autoridades turcas son muy parciales en el desarme de Damasco, pues solo quitan las armas á los cristianos.

En Paris corre el rumor de que no será menester enviar tropas francesas para terminar la expedicion de Cochinchina. El emperador annamita, noticioso de la toma de Pekin, teme por su capital Hué, y está muy dispuesto á conceder lo que se le arrancará por la fuerza. Se habla de hacer de Saigon un establecimiento permanente de Francia, y no será esta sola ventaja que reporten los franceses de la campaña de Cochinchina.

Segun un despacho publicado por los periódicos ingleses, el tratado de Tient-Sin ha sido ratificado, habiéndose firmado en Pekin el 24 de Octubre por lord Elgin y el príncipe Kung.

Hé aquí el sumario de la convencion:

Por el artículo 1.º, el emperador expresa su sentimiento respecto de la mala inteligencia sobrevenida en Takou el año último.

El artículo 2.º estipula que un ministro inglés residirá en Pekin.

El 3.º determina el modo cómo se ha de hacer el pago de la indemnizacion.

El 4.º abre el puerto de Tient-Sin al comercio.

El 5.º anula la interdiccion que pesa sobre la emigracion.

El 6.º cede Cowloun á la Corona inglesa.

El 7.º estipula que el tratado de Tient-Sin se ejecutará inmediatamente.

El 8.º dispone la promulgacion del tratado en toda la China.

El 9.º estipula la evacuacion de Chusan por las fuerzas inglesas.

Los ejércitos aliados deben salir de Pekin el 8 de Noviembre.

Lord Elgin está en Pekin.

El emperador está en Zebiol, en Tartaria.

MM. Bolwy, de Norman y Anderson, han sido inhumados con gran solemnidad.

M. Brabazon fué decapitado el 21 de Setiembre; el abad Delue ha sufrido la misma suerte.

Se ha exigido para las familias de los oficiales asesinados la cantidad de 100,000 libras esterlinas.

El palacio fué quemado el 18 de Octubre por los ingleses.

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta órbita sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Rufo de Negro, que desempeña igual cargo en la de Lérida.

Dado en palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Lérida á D. Manuel de Podio y Valero, que desempeña igual cargo en la de Cuenca.

Dado en palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la

real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Cuenca á D. Juan Barragan, que desempeña igual cargo en la de Badajoz.

Dado en palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Badajoz á D. Gregorio Suarez, ex-diputado á Cortes y oficial cesante del ministerio de la Gobernacion.

Dado en palacio á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Leopoldo O'Donnell.

## CÓRTESES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.  
Extracto de la sesion celebrada el día 29 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de haber las secciones hecho los nombramientos siguientes:

**Para presidentes.**  
Seccion 1.ª, D. Joaquin Maria Ferrer.—2.ª, don Antonio Gonzalez.—3.ª, duque de Veragua.—4.ª, marqués del Duero.—5.ª, D. Manuel de Soria.—6.ª, D. Angel Calderon de la Barca.—7.ª, marqués de Noraliches.

**Para vicepresidentes.**  
Seccion 1.ª, marqués de Molins.—2.ª, marqués de Guad-el-Jeli.—3.ª, marqués de Valguerna.—4.ª, D. Claudio Antonio de Luzuiga.—5.ª, conde de Torre-Marín.—6.ª, D. Felipe Rivero.—7.ª, D. Andrés Garcia Camba.

**Para secretarios.**  
Seccion 1.ª, D. Juan Sevilla.—2.ª, D. Joaquin Aldamar.—3.ª, D. Domingo Ruiz de la Vega.—4.ª, marqués de Santa Cruz.—5.ª, conde de Onate.—6.ª, marqués de Gastanaga.—7.ª, D. Manuel Cantero.

**Para vicesecretarios.**  
Seccion 1.ª, D. Pascual Fernandez Baeza.—2.ª, marqués de los Altares.—3.ª, marqués de Castellanos.—4.ª, conde de Villafranca de Gaitan.—5.ª, marqués de O'Gavan.—6.ª, duque de Sexto.—7.ª, D. Ignacio Olea.

El Sr. MATA Y ALÓS.—En el Extracto de ayer se ha incurrido en una equivocacion que desconfundir. No dije yo que los brigadieres y mariscales de campo que vayan á Ultramar tengan opcion á los tres años al empleo inmediato, sino al sueldo de cuartel de ese empleo.

El Sr. PRESIDENTE.—Constará la rectificacion de S. S.

### ÓRDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictámen relativo al proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusion del art. 71 juntamente con las enmiendas de los Sres. Rivero y Mata y Alós, dijo

El Sr. CALONGE.—Antes de entrar en el artículo, voy á hacerme cargo de algunas razones que se han expuesto en este debate, en el cual partimos de conceptos equivocados.

Decia ayer el señor presidente de la comision: «no retiramos á los oficiales generales;» y por otro señor senador se decia á la vez que el retiro es obligatorio, pues así lo consigna el art. 13.º. Pues bien: si el retiro es voluntario, es un derecho que puede renunciarse, y los generales al renunciarlo no hacen nada contrario á la ley.

Tambien se dijo que esta no es una ley de sueldos, sino de ingreso en la carrera militar, y que por lo tanto no tenia cabida ni enmienda; pero además de lo que expuse ayer acerca de este punto, añadiré hoy, que no habia inconveniente en que constasen tambien los sueldos y todos los derechos que con el retiro se adquieren. Entretanto, hasta de inconstitucional tachó el Sr. Infante mi enmienda; pero olvidó S. S. que lo que el art. 36 de la Constitucion establece, es solo relativo á las leyes de contribuciones y crédito público, las cuales se han de presentar primero en la otra Cámara. Lo que yo proponia no se halla en este caso; y tanto es así, que aquí se han iniciado pensiones, las cuales, como es natural, aumentan el presupuesto.

Ultimamente, tambien se me hizo un cargo por usar poco convenientemente de mi iniciativa como senador, añadiéndose que la cuestion correspondia al gobierno; pero ese cargo no es tampoco fundado, pues segun la Constitucion, la iniciativa corresponde al Rey y á los individuos de los Cuerpos colegisladores; siendo ahora oportuno recordar que hace pocos dias hizo uso de ella un compañero nuestro para traer á esta Cámara un proyecto de ley de ferro-carriles á los centros carboníferos, y que ese proyecto lo aceptó el gobierno, á pesar de no haber partido de él, poniéndose así á cubierto grandes intereses que estaban olvidados por el mismo gobierno.

Desembarazado ya de estas cuestiones, voy á concretarme al art. 71.

Dice este: «Los reglamentos determinarán el número de oficiales generales que corresponden á cada una de las armas é institutos del ejército.» Señores, los reglamentos son en España decisiones ministeriales, y no me parece conveniente que esto quede á merced del buen parecer de un ministro; y á eso debo añadir que el artículo suscita en mi una duda: ¿ha querido decirse en él que los reglamentos determinarán el número de los coroneles que han de ascender á oficiales generales? ¿ha querido decirse que haya brigadieres, mariscales y tenientes generales, cada uno de los cuales proceda de una parte determinada y cuya parte alcuota no pueda alterarse? En tal caso, esto es el caos, y por lo tanto no puede ser así, teniendo como tendria el gran inconveniente de que muerto el capitán general de una arma, no sabemos qué se haria si no hubiera otro de esa misma arma ó con las condiciones que se fijan. Necesito, pues, explicaciones de la comision para no discurrir en el vacío; mas si lo que se quiere hacer es lo primero, eso tiene tambien graves inconvenientes, pues en los institutos es sumamente difícil de realizar, como que hay

algunos que apenas tienen coroneles, como sucede en el de carabineros.

Signe diciendo el artículo: «y designarán los mandos afectos á cada una de las clases del estado mayor general, sin que fuera de ellos puedan desempeñar ningun otro que los superiores en comision, y sin derecho á mayor sueldo en situacion de cuartel ó de retiro que el señalado á su empleo.»

Esto en verdad no es nuevo; pero habia antes una excepcion que no sé si es bueno ó malo que desaparezca, existiendo como existía el caso de que el rey nombrara á un general para un mando superior á su empleo. ¿Mas qué se entiende aquí por comision? Hasta ahora el rey ha hecho nombramientos, pero no ha dado comisiones, y de aquí nace otra duda mia, concerniente á saber si desaparecerá tambien esta otra prerogativa de la Corona, ó si quedarán las cosas como estaban. Además, hay una enmienda del Sr. Rivero admitida por la comision, reducida á poner la palabra *interinamente*, la cual corrobora mis observaciones, si bien no da fuerza á la comision, pues cuando el rey da un nombramiento, no se desempeña el cargo de una manera interina; y si otra cosa ha querido decir el Sr. Rivero, no hacia falta en verdad, porque ya se sobreentendia. Es, pues, la comision bien desgraciada, pues nunca se ha presentado un dictámen más combatido y menos defendido, puesto que solamente lo defienden los que tienen obligacion de hacerlo.

Tambien merece algunas palabras otra enmienda aceptada por la comision y propuesta por el señor Mata. Mientras se prohibe en principio general el desempeño de los mandos superiores, se introduce en la ley una excepcion; ¿y en favor de quién? En favor de generales que van, es verdad á otro hemisferio; pero que no van á ser primeros, sino quintos, en la responsabilidad y en el mando.

En Cuba hay solamente doce ó catorce que pueden optar á estas ventajas entre brigadieres y mariscales, pero puede haber tantos como quiera el señor ministro de la Guerra; es decir, que hemos querido cerrar la puerta á los derechos establecidos justamente, y la abrimos al favoritismo. Tres años pasados en la pacífica posesion de un destino cómodo, dan derecho al cuartel del empleo inmediato, y se niega á los dos años de un cargo importante en el cual se juegan la vida y la reputacion; y cuenta, señores, que si en Filipinas pudiera la excepcion ser admisible, no la comprendo absolutamente en Cuba, y menos todavía en Puerto-Rico, país tan sano por una parte, y tan próximo á nosotros por otra.

Tales son las razones principales por las cuales me opongo al art. 71 tal como se halla redactado.

El señor marqués de la HABANA (de la comision).—Voy á exponer ligeramente el fundamento que ha tenido la comision para incluir este artículo en el proyecto de ley presentado por el gobierno.

Dado el cuadro de oficiales generales, el primer eslabon eran los brigadieres, y para que no saliesen perjudicadas las armas especiales, era preciso asignar los que correspondian á cada una arma, supeando que la escala del estado mayor general iba á ser una sola, y en ella habian de entrar individuos pertenecientes á otras ocho muy diferentes entre sí. Siente el Sr. Calonge que esa determinacion quede para los reglamentos; pero S. S. olvidan que el Consejo de Estado debe ser oido para la formacion de los mismos, y por lo tanto no existe el temor relativo á la arbitrariedad ministerial; además que, como S. S. conocen, sería muy difícil resolver ni aquí ni en el Congreso el número de oficiales generales que debe darse á cada arma ó instituto del ejército, por ser este un punto respecto al cual hay que tener presentes muchas consideraciones.

Bien sé que el sistema que propone la comision ofrece algunas desventajas, pues hay institutos que tienen pocos coroneles para optar á brigadieres; pero los reglamentos tendrán en cuenta ese corto número. Por lo demás, repito que para venir todas las escalas á la escala de oficiales generales, es preciso fijar el número de coroneles que han de ascender á brigadieres, y de estos á mariscales, etc., para que no haya paralización respecto á las escalas que concluyen en coronel. Veo, pues, explicado el Sr. Calonge lo que tanto ha llamado su atencion; debiendo yo advertir además, como ya lo he hecho en otra ocasion, que todo lo que aquí estamos disponiendo se refiere al ascenso en tiempo de paz.

No sé dónde encuentra el Sr. Calonge inconveniente para que se designen los mandos que correspondan á cada una de las clases del estado mayor general. La comision ha dicho: una vez fijo el número de oficiales generales, es preciso que no se dé á nadie un mando superior ni inferior á su empleo; y esto evita esos males que el Sr. Calonge deplora, pues si se da á un mariscal de campo un cargo correspondiente á teniente general, se perjudica á esta clase. Por otra parte, los brigadieres mandaban los regimientos hasta ahora, resultando que se paralizaban las escalas para los coroneles. La comision, pues, ha establecido que solo se dé mando superior, pero interinamente, porque esto puede convenir al servicio público en circunstancias dadas, no pudiendo por lo demás seguir la posibilidad de que los mariscales de campo sean nombrados capitanes generales de provincia.

Se opone tambien el Sr. Calonge á la excepcion que se establece en favor de los generales que van á América, sin observar que hay una gran diferencia acerca de ellos. Todos los militares que van á Ultramar lo hacen con el empleo inmediato; y respecto á la cuestion de la importancia del mando, diré que muchos de los que desempeñan los brigadieres y mariscales en aquellas posesiones, son más importantes que las capitánias generales de segunda clase en la península, que solo tienen el mando militar, mientras que en las Antillas renunen tambien el político. Además, lo que aquí se establece no es una cosa tan ilimitada como supone el Sr. Calonge, pues está fijado el número de brigadieres y mariscales correspondientes á los mandos de Ultramar; y por eso sustituye la comision las palabras *tres años de servicio* propuestas por el Sr. Mata, con las de *tres años de mando*. Por último, ya ayer dije y hoy repito que es necesario desaparecer la idea de que los militares que van á Ultramar tienen gran posibilidad de hacer fortuna.

Creo haber explicado bastante el pensamiento de la comision; y por lo tanto, dejando para otro artículo el contestar al Sr. Calonge respecto á los retiros y sueldos, ruego al Senado se sirva aprobar el artículo.

El Sr. CALONGE.—Se han realizado todos mis temores, pues vamos á tener oficiales generales provistos por las armas é institutos del ejército, y vuestos á reemplazar á proporcion que vagen, lo cual es un grave mal para la organizacion del

mismo. No encuentro fundadas las dificultades indicadas por la comisión, pues para que las armas tuvieran participación igual en el generalato, no había más que dársela en la clase de brigadieres, sin necesidad de atar las manos al gobierno, como quiere hacerse; asegurando yo desde luego al señor Concha que en la práctica verá los inconvenientes del sistema propuesto por S. S. al querer hacer oficiales generales especiales. Comprendería yo que se dijese que en artillería, por ejemplo, ha de haber 5, 10 ó 25 oficiales generales, quedando en sus armas respectivas; pero oficiales generales generales, no puede ser. Y después de todo, esas armas especiales se encontrarán beneficiadas, debiendo la parte alícuota circunscribirse á los brigadieres, pues al declarar á sus individuos oficiales generales especiales, se les incapacita para serlo de las armas generales.

Respecto á lo que el Sr. Concha ha dicho en cuanto al Consejo de Estado, debo observar: primero, que el reglamento que se va á hacer es para la organización militar, no para el cumplimiento de una ley; y segundo, que siempre quedará al ministro la facultad de hacer lo que crea más conveniente en vista de lo consultado.

Ha creído injusto el Sr. Concha que yo extrañase la prohibición de que los mariscales de campo desempeñaran mandos de tenientes generales; y ha añadido que lo que principalmente quiere la comisión es que no desempeñen los superiores mandos inferiores, lo cual nos ha dado el ejemplo de los brigadieres que mandan regimientos. Confesaré á S. S. que soy de opinión que no se desempeñen mandos superiores con empleo inferior; pero el hecho es que recientemente hemos visto desempeñados once de las catorce capitánías generales por mariscales de campo. Sin embargo, deseo que al quitar á los mariscales estas ventajas, se les remunere con otras concesiones. La comisión dice que lo hará; lo veremos; más entretanto creo que hubiera convenido no destruir completamente esa facultad, que puede ser muy útil, en circunstancias especiales, al gobierno y á la Reina.

Lieguemos ya al punto débil para la comisión: algo se amonora los males con la trasmutación de la palabra servicio en la de mando; pero siempre existen. No pinta el Sr. Concha como sumamente triste la situación de los generales que van á Ultramar, por lo mezquino de sus dotaciones? Pues bien: amonésteseles, y deseles lo suficiente para que puedan dejar á sus mujeres y á sus hijos algo más que lágrimas y miserias: esto es sin duda más conveniente que no establecer excepciones, siempre injustas.

El señor marqués de la HABANA.—Según el sistema de la comisión, no existe más que una clase de oficiales generales: no los hay especiales, como ha dicho el Sr. Calonge; pero la comisión se ha encontrado, respecto á la clase de brigadieres, en la necesidad de tomar una parte alícuota, porque hay ocho escalas de esta clase, y esto lo ha reconocido S. S. Por lo demás, en cuanto á los generales de Ultramar, la excepción está justificada y el principio general se aplica á la península.

El Sr. CALONGE.—Quiero que mi opinión quede perfectamente clara en esta discusión. Yo no he admitido el principio de que deban los brigadieres sacarse por partes alícuotas para el generalato: lo que he dicho ha sido solo una concesión hipotética para el desarrollo de mis argumentos. Sin más debate, se aprobó el artículo juntamente con las enmiendas de los Sres. Rivero y Mata y Alós, sustituyéndose en la de esta la palabra servicio con la de mando; pidiendo el señor Calonge que constase su voto contrario al de la mayoría.

Acto continuo se leyó el art. 72, y decía así: «Los mandos que corresponden á los cuerpos de artillería, ingenieros y estado mayor, solo podrán ser desempeñados por los oficiales generales que hayan sido coroneles en los mismos cuerpos».

Relativamente á este artículo, se presentó una enmienda del Sr. Sanz, concebida en los términos siguientes:

«Después de la palabra ingenieros seguirá el artículo de la manera siguiente: «se desempeñarán por los generales de estas armas que, siendo los más antiguos, se hallen en aptitud física de desempeñarlos; y el cuerpo de estado mayor seguirá la misma regla con referencia á los brigadieres natos que marca su reglamento.»

No hallándose presente el Sr. Sanz, y manifestando la comisión que no admitía la enmienda, preguntó al Senado si la tomaba en consideración, y el acuerdo fué negativo.

Leyóse luego otra enmienda del Sr. Messina, que decía así:

«Los mandos que corresponden á los cuerpos de artillería, ingenieros y estado mayor, solo podrán ser desempeñados por oficiales generales que á la sanción de esta ley sean coroneles en los mismos cuerpos, y que siéndolo hayan ocupado en los respectivos escalafones un lugar preferente á los coroneles que existan en ellos.»

El Sr. INFANTE (de la comisión).—Por si el Sr. Messina no quiere molestarse, diré que la comisión está de acuerdo con el contenido de esta enmienda, la cual no toma ahora en consideración, pero lo hará al llegar á los artículos adicionales: dicha enmienda se contrae á un caso de actualidad, y el artículo que nos ocupa contiene una disposición permanente.

El Sr. MESSINA.—Me conformo con lo manifestado por la comisión.

El Sr. PRESIDENTE.—Queda retirada por ahora esta enmienda.

Acto continuo se leyó la siguiente adición al mismo artículo, firmada por el señor conde de Reus:

«Después de las palabras: que hayan sido coroneles en los mismos cuerpos, se añadirá: «entendiéndose que como la presente ley no debe causar efectos retroactivos, no comprende para el mando de los destinos especiales de estos cuerpos á los generales, brigadieres y coroneles que hubieren sido baja en ellos antes de la promulgación de esta ley.»

El Sr. INFANTE.—El concepto de esta enmienda es igual á la del Sr. Messina, y por lo tanto, la comisión reproduce la manifestación que ya ha oído el Senado.

El Sr. MESSINA.—Autorizado por el señor conde de Reus, me conformo con lo expuesto por la comisión.

El Sr. PRESIDENTE.—Queda también retirada esta enmienda con relación al art. 72, y se abre discusión respecto á este.

El Sr. CALONGE.—Mucho en verdad fatigo al Senado; pero le ruego se sirva tener en cuenta que aún me fatigo yo mucho más, siendo esto en perjuicio de mi salud, solamente por cumplir con un deber de conciencia.

Se establece en este artículo que los mandos pertenecientes á los cuerpos facultativos solo puedan desempeñarse por oficiales generales que hayan pertenecido á los respectivos cuerpos en clase de coroneles. ¿Entiende la comisión que entran en él las direcciones generales de los cuerpos facultativos y el jefe de estado mayor general del ejército? Si así lo entiende, ofrecerá este artículo un grave inconveniente para el servicio, y resultará cercenada una prerrogativa más. Si no lo entiende así, quiere decir que á la regla seguirá inmediatamente la excepción, pues será necesario expresar que se excluyen de lo que se dispone las direcciones generales de las armas especiales y el cargo de jefe del estado mayor general del ejército, puestos todos cuya importancia exige que el gobierno pueda nombrar para ellos á individuos que le inspiren la mayor confianza.

Deseo oír lo que contesta la comisión.

El señor marqués de la HABANA.—No cree la comisión que el artículo pueda entenderse como supone el Sr. Calonge, ni quiere tampoco que así se entienda; y por otra parte, como los reglamentos establecerán la manera más conveniente de dar cumplimiento á esta ley, no debe abrigarse el temor que ha indicado el Sr. Calonge.

El pensamiento de la comisión, más claramente expresado, es este: los oficiales generales del ejército forman un solo cuadro, proveniente del arma que se quiera; y de ese cuadro se destinan para artillería, ingenieros, etc., oficiales generales que procedan de los respectivos cuerpos. Esta ha sido la práctica siempre: la única circunstancia nueva que se exige por este artículo, es que hayan sido coroneles en los mismos cuerpos; circunstancia indispensable por respeto al principio de la antigüedad ya admitido.

El Sr. CALONGE.—Ya se ve más claro lo que la comisión propone en este artículo; pero sin embargo, como en él se establece una regla general, será necesario que se exprese la excepción que antes he indicado. Hé aquí probada la necesidad de ir esclareciendo los artículos; estos debates formarán luego jurisprudencia para la mejor aplicación de esta ley.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan).—Creo que la cuestión es muy sencilla. Es un axioma que todo general comprende los principios capitales referentes á las diversas armas del ejército; pero no debe deducirse de eso que puedan todos desempeñar igualmente las direcciones de esas distintas armas, pues tales cargos exigen, además de los conocimientos generales, los especiales, los de detalle, propios de las armas respectivas. Yo, por ejemplo, que sin tenerme por un gran general creo haber desempeñado bien los cargos que se me han confiado, declaro francamente, con relación á la artillería, que no sé cuáles son las maderas más á propósito para hacer las cureñas.

Pues bien: se requiere para el desempeño de las direcciones objeto del debate, el conocimiento minucioso y de detalle de cada una de ellas; y por eso establece el artículo esa circunstancia, añadiendo que los oficiales generales han de haber sido coroneles en el cuerpo facultativo de donde procedan, para que así no se quebrante el derecho de antigüedad, y para evitar que un oficial que no haya llegado más que á teniente coronel en el cuerpo facultativo, pasando con ese empleo al estado mayor y llegando después á oficial general del ejército, pueda, siendo nombrado director general del mismo, mandar á coroneles del mismo cuerpo. Tal es el sentido del artículo. Por lo demás, en cuanto á si eso es ó no excepción de la regla general, diré que las reglas no pueden ser absolutas, y que cuando las excepciones no son numerosas, afirman más las leyes.

El Sr. MATA Y ALÓS.—Lo que se ha dicho con relación á este artículo me convence de que es innecesario en la ley, pudiendo por lo tanto suprimirse sin inconveniente. Aclarado ya que su disposición no puede referirse á los directores generales de las armas ni al jefe de estado mayor de un ejército, ¿que es lo que queda de él? Solamente lo relativo á los cargos especiales desempeñados por los jefes de estado mayor de distrito que hoy son brigadieres, y por los inspectores ó subinspectores de ingenieros y de artillería. ¿Y cómo es posible que el gobierno nombre para esos cargos á individuos que no hayan servido en los respectivos cuerpos? Hasta ahora es práctica inconscia no hacerlo, y no lo dispone ninguna ley; por consiguiente, creo que el artículo debe suprimirse.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—Si está comprendido el objeto del artículo; si en él no se establece una cosa nueva, puesto que en el reglamento especial de artillería se dispone que no pueda ser comandante general del arma el que no haya sido coronel del mismo cuerpo; y si por último se halla establecido de siempre lo que en él se consigna, siendo una práctica inconscia, no debe haber inconveniente alguno en que el Senado lo apruebe.

Sin más debate, quedó aprobado el art. 72, pidiendo el Sr. Calonge que constase su voto contrario al de la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del día para el lunes: continuación del debate pendiente.—Se levanta la sesión.

Eran las cinco y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto de la sesión celebrada el día 29 de Diciembre de 1860.

Abierta á las tres menos cuarto, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA.—Tengo el honor de poner sobre la mesa una exposición de varios vecinos de Madrid, discutida y acordada por la Asociación de aranceles, pidiendo la reforma de los de aduanas.

El Sr. PRESIDENTE.—Pasará á la comisión.

El señor ministro de Hacienda subió á la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley, que pasaron á las secciones:

- 1.º Disminuyendo en la mitad el capital de 120 millones con que se constituyó la Compañía catalana de crédito.
2.º Aprobando las anticipaciones de fondos hechas por el gobierno á las empresas de ferro-carriños por cuenta de su subvención.
3.º Autorizando al gobierno para poder disminuir el número de individuos que compongan el consejo de administración de las sociedades de crédito.
4.º Aprobando las trasferecias y los créditos extraordinarios concedidos desde 10 de Diciembre de 1855 hasta el día.

Igualmente pasaron á las secciones, después de leídos, el dictamen de la comisión sobre reforma de la ley hipotecaria, y el voto particular del Sr. García Gomez de la Serna sobre este asunto.

Pidieron la palabra en contra del dictamen los Sres. Fuente Alcázar y Ortiz de Zúrate.

Se anunció que el Sr. Belda no podía asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

Pasaron á la comisión las peticiones presentadas en secretaría desde que se dió cuenta de la lista anterior.

Se anunció que se imprimirán y repartirán varios dictámenes de la comisión de peticiones.

ORDEN DEL DIA.

Peticiones.

Sin discusión se aprobaron los dictámenes sobre las señaladas con los números 49 y siguientes hasta el 52 inclusive.

Se leyó el relativo á la petición núm. 53, que decía así:

«D. Estéban Rodríguez, capitán de infantería retirado, solicita se le indemnicen de los daños y perjuicios que se le ocasionaron el año de 1857 en un incendio en sus mieses, cuyo autor fué condenado á diez años de presidio, sin que en la sentencia se hiciera mención alguna respecto á la indemnización; pero que habiendo entablado posteriormente contra este la acción civil, ha sido absuelto.»

La comisión es de dictamen que pase al señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. GONZALEZ D. Ambrosio.—Me levanto, no á oponerme al dictamen, sino á llamar la atención del señor ministro de Gracia y Justicia sobre los hechos graves que se desprenden de esta petición. El peticionario pide que se le indemnicen de los daños causados por un incendio cuyo autor fué condenado á diez años de presidio, y

luego, habiendo entablado contra él la acción civil, ha sido absuelto. Yo sé cómo ha podido ser condenado por el hecho del incendio y absuelto en cuanto á la acción civil, y por eso llamo la atención del gobierno.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA.—El ministro no tiene la menor noticia de los hechos de esta exposición. Tan imposible me parece como al Sr. Gonzalez que no se haya concedido la indemnización. Averiguaré los hechos, y resolveré lo que crea de mí deber.

El Sr. SANCHEZ MILLA.—No habiéndose opuesto el Sr. Gonzalez al dictamen, nada tiene la comisión que decir en esta parte; pero ha tomado datos sobre este suceso, y puede aquietar al Sr. Gonzalez sobre la anomalía que echa de ver. El peticionario reclama que se le indemnicen de un daño; pero parece que el condenado á la pena resultó tan agraviado como el dañado mismo, y por eso los tribunales tal vez no han acordado la indemnización. El agraviado, hasta cierto punto, tiene razón, porque dice: alguno me ha de indemnizar; pero el tribunal especial que condenó al incendiario, no le sentenció á la indemnización.

El Sr. OLOZAGA.—El asunto de esta petición es consecuencia tristísima de las prácticas que en España han arrancado á los españoles del juicio de sus jueces competentes. El señor ministro de Gracia y Justicia extraña que habiendo habido responsabilidad criminal no haya habido responsabilidad civil. Pues bien, ese absurdo se ha cometido. ¿Cómo? Muy sencillamente: por un consejo de guerra, que no tiene la culpa si ignora hasta las fórmulas con que ha de fallar en justicia ordinaria. Se le presenta un culpado, y le aplica la pena que cree justa. Se le alcanza algo de que debía haber indemnizado al ofendido, y pone una fórmula singular, extralegal, diciendo: «El consejo opina que debe indemnizarse al agraviado.» Esa opinión no produce ningún efecto, y sin embargo, aquel que ha perdido sus mieses se ve privado de su propiedad; y cuando los incendios de las mieses eran sucesos de una trascendencia política que no necesitó recordar, el hecho es que no solo se ha hecho la indemnización de los incendios, sino que no se encuentra en los tribunales medio ninguno para que se haga.

Respecto las atribuciones de todos los tribunales. Pero el tribunal Supremo de Justicia tiene que considerar como una cosa á que no se puede tocar, el hecho ilegal de arrancar á sus jueces naturales á los españoles. Se encuentra con que ha existido una jurisdicción extraña, y que el mal que ha hecho no ha podido dejar de existir.

En Francia, el tribunal de casación de 1830, cuando se puso á Paris en estado de sitio, declaró nula la primera sentencia del consejo de guerra, y con esto consiguió que el estado de sitio se levantara. Aquí no estamos en posición de dar esos ejemplos; yo respeto, vuelvo á decir, las sentencias de los tribunales; pero qué debe hacerse? Cuando las resoluciones de los tribunales son ineficaces, la nación debe remediar esos daños, como una tristísima consecuencia más de los males é inconvenientes que trae el ejercicio de la jurisdicción militar sobre los ciudadanos. Apoyo, pues, que esa exposición pase al gobierno, para ver si se halla en el caso de proponer alguna medida legislativa que venga á cortar estos males.

El Sr. MENA Y ZORRILLA.—La estrechez del reglamento comprime muchas veces los buenos deseos de la comisión. La fórmula es vaga, la cuestión es grave, y acaso al voto de la comisión de apase al gobierno se le puede dar un sentido muy distinto del que ha querido la comisión darle.

Yo, por mi parte, he creído que el asunto era tan grave que merecía pasar al gobierno; dada la certeza de los hechos, es posible que sea necesaria una medida legislativa; pero no creo que haya necesidad de un proyecto de ley en el sentido que el Sr. Olozaga dice.

El Estado no ha de pagar culpas ajenas, y aquí parece que el peticionario pide la reparación de su propia torpeza. El incendio principió por las mieses del que se supone culpado; vino la declaración del estado de sitio, y el consejo de guerra, sujeto á una legislación y á unas fórmulas que no defendere, no pudo tratar más que de la acción criminal.

Verdad que habiendo lugar á la pena, debía haber lugar á la indemnización. Pero vino el indulto, y el agraviado entabló demanda contra el agresor: ¿cómo? Pidiéndole el resarcimiento de los daños que le había causado? No: quiso explotar en su provecho esa ejecutoria del consejo de guerra, y dijo: puesto que por ella estás declarado incendiario, venga la indemnización.

Yo no defiendo la jurisdicción de los consejos de guerra; tampoco los ataco, porque habrán sido una necesidad en varios casos; pero no tengo palabras bastantes para encomiar el fallo de los tribunales civiles. Los tribunales civiles dicen: yo ante el fallo de los consejos de guerra, lavo mis manos; hoy no estamos en estado de sitio, venga un gran debate. No le dice el tribunal Supremo á ese interesado: tú no tienes derecho á esa indemnización; le dice únicamente: tú no has sabido pedir esa indemnización, porque la has perdido en virtud de una ejecutoria que no ha dictado ningún tribunal civil.

Por lo demás, si esta doctrina de indemnizar á todos aquellos que no encuentran quien les indemnicen se admitiera, habría muchas veces que satisfacer daños á los mismos incendiarios.

El Sr. OLOZAGA.—La comisión supone que yo hacia una recomendación, o que suponía que lo hacia la hacia. Las recomendaciones están prohibidas, porque el Congreso es mucho para ir á recomendar nada á nadie. Pero ¿hay una recomendación igual á la discusión, al examen de las razones en que se funda la petición? Aquí en nada de lo que se ha dicho hay cosa que quite ni borre su monstruosidad al caso presente.

Se dice: el tribunal Supremo se lava las manos: digna limpieza de tan respetables magistrados; pero se dará la monstruosidad de que el agraviado no reciba indemnización ni en un tribunal ni en otro? El incendiario ha sido indultado al fin, y yo respeto los motivos que hubiera para ello; pero el daño cometido por aquellos incendios caerá sobre el gobierno y el Congreso, si no procurasen remediarlo.

Sin más discusión, se aprobó el dictamen de la comisión.

Igualmente se aprobaron los relativos á las peticiones números 54 y siguientes hasta el 59.

Se leyó el 60, que decía así:

«Varias viudas y huérfanas de corregidores y jueces de primera instancia, solicitan que el Congreso tenga á bien acordar se reconozcan y liquiden los atrasos de las pensiones que se las está adeudando, como se ha hecho con las demás clases que perciben haberes del Tesoro.»

La comisión es de dictamen que pase al señor ministro de Hacienda.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA.—No me opongo al dictamen; pero llamo la atención del señor ministro de Hacienda hacia una circunstancia. Estas viudas tenían un monte-pío, cuyas existencias pasaron al Estado; están cobrando los haberes corrientes; pero sus atrasos desde cierta fecha deben pagarse en deuda del personal, como se ha hecho con todos.

El señor ministro de HACIENDA.—El gobierno no puede reconocer como obligación del Estado esos haberes, pues por las leyes no fueron obligación del Tesoro hasta 1855 ó 56, en cuya época se determinó que esas viudas fuesen atendidas por el Estado. No creo que el Estado haya recibido existencias; si se cree que se está en el caso de prestar atención á ese asunto, hay que advertir que no puede ser objeto de una medida del gobierno.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA.—Yo tengo

entendido que el Estado recibió existencias que creó eran de cerca de un millón de reales.

El señor ministro de HACIENDA.—Podrá ser que el Estado haya recibido alguna cantidad mayor ó menor; pero si la ha recibido, esa cantidad no es sino la compensación de una obligación posterior que ha venido al Estado, y que primitivamente no existía.

Sin más discusión, se aprobó el dictamen de la comisión.

Se concedió licencia para ausentarse al Sr. Rodríguez (D. Nicolás).

El Sr. SUAREZ INCLÁN.—Como individuo de la comisión de presupuestos y contabilidad provincial y municipal, reduzco ese proyecto en virtud del derecho que me da el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE.—El Congreso se reunirá el día 2 del próximo Enero para discutir el proyecto sobre ley hipotecaria.

Se levanta la sesión.

Eran las cuatro.

EL REINO.

MADRID 31 DE DICIEMBRE DE 1860.

Muy grande tiene que ser la mortificación que sufran en su amor propio algunas personas al ver la fatal puntualidad con que el tiempo se encarga de denunciar un día y otro el cumplimiento de todas, absolutamente de todas las previsiones consignadas en las columnas de EL REINO sobre los resultados que habian de dar ciertos servicios del ramo de Hacienda. Los lectores habituales de nuestro periódico saben bien que no exageramos, que decimos la verdad lisa y llanamente, y que hasta ahora siempre les hemos dado pruebas oficiales é irrefutables de haberse cumplido la mayor parte de las previsiones indicadas. Algunas que estaban por realizar (porque no les habia llegado su hora), ó se están cumpliendo ya, ó están próximas á una infalible realización, sin que haya poder humano que alcance á evitarlo.

Esta verdad es notoria; y siéndolo, no se puede negar que una desgracia cruel y merecida persigue incansablemente á los que (bien sea porque en un principio incurrieron en error, disculpable hasta cierto punto; bien porque cayeron después en obstinación ciega y pertinaz, que no admite excusa) se han empeñado en hacer creer á todo el mundo que era claro lo que EL REINO demostraba ser oscuro, y que los desaciertos producidos por la irreflexión y por el immoderado afán de enmendar la plana á otros, habian de dar mejor fruto que los consejos prudentes y leales dictados por la experiencia adquirida en el estudio y larga práctica de los negocios.

Nos ha sugerido estas reflexiones la noticia de un nuevo hecho que oportunamente previmos, y que, además de ser tambien una lección dura, un nuevo y elocuente desengaño para las personas aludidas, que con tanta pertinacia desoyen la voz leal que las ha excitado y excitado á apartarse de caminos errados y peligrosos, va á producir irremisiblemente á la Hacienda pública cuantiosos y por ahora incalculables quebrantos, en vez de las grandes y soñadas ganancias que decantaron en Julio último todos los órganos oficiosos del gobierno.

El hecho á que nos referimos es el de haber sido abandonado, antes de empezar á ejecutarse, el servicio de trasportes terrestres de sal que se contrató en el verano para los años de 1861 al 63 inclusive. El contratista á cuyo favor se adjudicó el remate hubo de conocer muy pronto que se habia empeñado imprudentemente en un malísimo negocio; y acaso por esta razón, y tal vez para que no desmereciese su crédito (ya que no le era posible evitar el gran quebranto de sus intereses), se apresuró á trasladar el servicio á otra persona, quizás para que á nombre de esta, y no al suyo, se hiciese al fin el abandono, prefiriendo desde luego perder el millon y medio de reales que tiene en la Caja de depósitos en calidad de fianza, á experimentar su total, inmediata é inevitable ruina.

No nos ocupáramos en discurrir especial y detenidamente sobre asunto tan vulgar, ni nos hubiéramos ocupado tampoco en hacerlo en su día sobre el resultado de la subasta, á no haber mediado provocaciones, imprudentes por demás, de las que creemos se hallarán ya muy arrepentidos los que las inspiraron, si no los que nos las dirigieron. Á no ser por tal circunstancia, nos contentáramos á registrar estos hechos en las columnas de nuestro periódico, del mismo modo que registramos todos los días otros de igual clase y no menor interés. Pero como las provocaciones indicadas dieron motivo á vivas y ardientes polémicas entre EL REINO y todos los órganos oficiosos del gobierno, aunque (dicha sea de paso una verdad que nadie se atreverá á negar) uno tras otro todos esos diarios abandonaron el palenque de la discusión, á medida que esta adelantaba y que se les ponían de manifiesto las exageraciones y errores en que les habian hecho incurrir; y como, por otra parte, de la discusión nacieron compromisos formales y solemnes de recordar oportunamente lo que entonces se disputaba, no debemos prescindir de volver á hablar de la contrata de trasportes terrestres de sales, como no prescindiremos de ha-

cerlo en su día con la misma puntualidad de otros negocios á los cuales tenemos anunciado un éxito igualmente funesto (sobre poco más ó menos) para los intereses de la Hacienda pública.

Los lectores recordarán tal vez las polémicas citadas, que versaron, no solamente sobre contratos de trasportes de sales, sino tambien sobre la adquisición de tabacos; pero creemos, no obstante, oportuno reproducir textualmente algunos párrafos del artículo que consagramos á las primeras en EL REINO de 31 de Julio, porque es necesario tenerlos á la vista para poder apreciar con exactitud la fuerza de nuestras observaciones y cálculos, y la fatal puntualidad con que se han cumplido nuestras previsiones.

Después de una reseña rigurosamente fiel (y que nadie ha contradicho) del verdadero conflicto en que se halló la administración de 1857 por haber hecho tambien abandono del mismo servicio de trasportes el contratista de la época anterior, á consecuencia de la extraordinaria carestía de todos los artículos de consumo y muy especialmente de la cebada; y después de comparar circunstancias con circunstancias, y de hacer resaltar las inmensas ventajas independientes de todo poder humano que tenia sobre aquella la administración actual, estampamos lo siguiente:

«Se ha pregonado del mismo modo, exagerándolo extraordinariamente sin reflexión alguna y con idénticas miras, el resultado obtenido en la subasta de trasportes de sal, comparando sus no conocidas ganancias con las conocidas pérdidas que sufrió la Hacienda por la de 1857. Inútil es repetir que, á fuer de buenos españoles, no solamente no ponemos en duda que debe haber ventajas, no ganancias, sino que nos gozamos en ello, por más que no nos resolvamos á esperar que sean tales al fin, como por falta de experiencia sin duda en estos negocios, se las prometen El Clamor Público (era el alquilado á quien sucedió El Constitucional) y sus colegas ministeriales.»

Por no hacer demasiado largo este artículo, omitimos reproducir textualmente las observaciones que expusimos en el de Julio acerca de las notables diferencias de los precios del trigo y la cebada en las dos épocas de 1857 y 59, y de las condiciones y ventajas con que se contrataron los respectivos trasportes de sal.

Baste recordar que los precios comunes del trigo y de la cebada eran en 1859 más de un 40 por 100 más bajos que en 1857, según las notas oficiales publicadas por la dirección general de agricultura, industria y comercio; que no eran iguales, ni con mucho, las fianzas pedidas por la administración actual á las que exigió la anterior: que tampoco lo eran los requisitos exigidos á los licitadores respecto de la contribución territorial ó industrial que habian de pagar para ser admitidos á la subasta; y finalmente, las inmensas é incalculables ventajas que suponen los nuevos caminos de hierro que desde 1857 acá se han abierto á la explotación, abaratando los trasportes, y los que se abrirán en los tres años de 1861 al 63, plazo de duración de la nueva contrata:

Al pié de las observaciones que hicimos en 31 de Julio, someramente indicadas en el párrafo anterior, estampamos, por último, lo que sigue:

«Por las comparaciones que preceden de las diferencias esenciales de precios con precios de los cereales, y de condiciones y condiciones entre las épocas y pliegos respectivos, se habrán convencido los lectores de las enormes ventajas que sin haber puesto nada de su parte, ha tenido la administración de hoy sobre la de 1857; y se habrán convencido asimismo de que si bien hay justo motivo para alegrarse del bien que en los tres años sucesivos se espera (nosotros no contamos con el todavía como cosa segura) para la Hacienda pública, no lo hay para atribuírselo al gobierno, que nada ha hecho que merezca aplauso. Decimos mal que nada ha hecho, cuando (por enmendar la plana, sin duda) relajo, irreflexivamente, en nuestro sentir, algunas condiciones del pliego anterior, con el objeto de facilitar la concurrencia de licitadores. Pero como la relajación y la facilidad pueden ocasionar á la Hacienda perjuicios superiores á las ventajas que se esperan, nosotros, que tenemos alguna experiencia de lo que suele suceder cuando los precios de los servicios públicos son conocidamente bajos (y por tal consideramos el de la contrata de trasportes), no nos entusiasmos como los diarios ministeriales, y esperamos otros resultados que ojalá no lleguen.»

«Cumplirá el nuevo contratista su contrato, habiendo quedado á precio tan bajo? Lo dudamos mucho, y dejamos al tiempo por testigo, persuadidos de que no ha de tardar en justificar nuestro recelo. Y si no cumple, ¿están seguros los diarios ministeriales de que las ganancias han de ser tan fabulosas como las que con tan prematuro entusiasmo se han prometido? Desengáñense y crean á EL REINO. En estas materias es prudente reservarse hasta el fin para cantar victoria; el anticiparse tanto y en los términos en que nuestros entusiastas colegas lo han hecho, es exponerse á un desengaño. AL TIEMPO.»

Así se expresaba EL REINO en 31 de Julio último. Véase lo que dice La Correspondencia de España de ayer:

«El contratista de conducciones terrestres de sales se ha presentado en quiebra; pero ni esto perjudica al servicio ni por ello sufrirá el Estado, supuesto que con la fianza que tiene de 1.600,000 reales se está ya haciendo el arrastre por cuenta de ha-

la administración, y antes que pueda consumirse la fianza, quedará el servicio nuevamente subsistido.»

Si fuera lícito congratularse en la realización de todos los sucesos que se prevén, tendrían nada el derecho de hacerlo como en la presente ocasión lo tiene EL REINO, máxime cuando sus concienzudas observaciones y prudentes cálculos fueron tachados por los diarios ministeriales, según costumbre, no como hijos del conocimiento de los negocios y del celo por el acierto en su resolución, sino como fruto del despecho, de la obcecación y de la rabiosa comezon de censurar todo lo que hace el señor ministro de Hacienda? Nadie lo tendría seguramente. El REINO, sin embargo, no se congratula de ello, por más que se vea precisado a recordar su previsión escrita hace cinco meses en los términos que han visto los lectores, términos los más claros y exactos de que es posible valerse para anunciar sucesos futuros. No se congratula ni cree lícito congratularse de que se haya realizado su previsión, porque están por medio la ruina de un honrado ciudadano español y el quebranto que va a sufrir la Hacienda en sus intereses.

Pero este artículo se va extendiendo ya demasiado; y como por otra parte vemos tan mal informada a La Correspondencia respecto de los grandísimos perjuicios que irremisiblemente tendrá que soportar el Tesoro con la quiebra del contratista de transportes, nos reservamos tratar de este interesante punto en artículo separado. Ya verá La Correspondencia cómo le demuestra EL REINO que la han informado mal, y que la referida quiebra ha de perjudicar a la Hacienda pública en algunos millones de reales.

Notable fué la reunion celebrada ayer tarde en la sala de la comision general de presupuestos del Congreso, con el fin de procurar recursos para atender a las inmensas pérdidas que han ocasionado en Granada y otros pueblos de aquella infortunada provincia las avenidas de los rios Genil, Beiro y Darro.

Tratándose de un motivo tan filantrópico y laudable, publicamos con singular placer y citamos con satisfaccion y orgullo los nombres de las personas que recordamos y que vimos allí reunidas.

Eran estas distinguidas personas, además de otras que ahora no tenemos presentes, los señores Martínez de la Rosa, marqués de Corvera, Crooke, conde de Torre-Marín, marqués de Falces, Velluti, Fonseca, Lopez Argüeta (D. Juan), Presa, marqués de Caicedo, Belda, marqués de Acapulco, marqués de Mágina, Sanchez Puerta (D. José), Castro (D. Alejandro), Gonzalez Crespo, O'Lawlor, Torre y Rojas, Zayas de la Vega (D. Joaquin), Romera y Eciija, Villanova, Mendez, Perez Anguita, Ortega, Andreo Dampierre, conde de Lérida, Borrajo (D. Diego), Borrajo (D. Pedro), Hazañas (D. Manuel), Caña, marqués de Villavieja, vizconde del Ponton, Riquelme (D. Antonio), Egaña, general Leon, Trillo y Figueroa, Funes, Rosales (don Segismundo), Marin, Muñoz y Lopez, Roda, Seijas, Zaragoza, Vazquez, conde de Montefuerte, Chinchilla, Lopez Dominguez, Chacon y Durán y Salas.

Los Sres. D. Manuel de Soria, D. José María Herreros de Tejada, D. Francisco de Paula y D. Pedro Fernandez Velluti, dirigieron muy expresivas comunicaciones para excusar su falta de asistencia a la reunion, motivada por gravísimas atenciones del servicio y de familia, pero exponiendo a la vez sus vivos deseos de contribuir en cuanto les sea posible al socorro de los que hoy demandan proteccion en Granada y otros pueblos no menos desgraciados, y adhiriéndose sin restricciones a lo que la junta acordare.

Constituida está con una puntualidad admirable, bajo la presidencia del Sr. Martínez de la Rosa, este señor, en un breve pero elocuente y sentido discurso, expuso el triste motivo de la reunion; las inmensas pérdidas y crueldades desgracias de que eran víctima Granada, Santa Fé y otros pueblos dignos de mejor suerte; la muy favorable acogida que habían tenido en el sin igual corazón de nuestra Reina las primeras súplicas que se le habían dirigido desde el suelo granadino; la especial complacencia que sentía al ver reunidas personas tan distinguidas y de tan hidalgos sentimientos, y lo mucho que esperaba de unos patriotas que en tanta estima tenían a Granada y su provincia, y que con tan esmerada solicitud acudían al remedio de sus grandes necesidades. El Sr. Martínez de la Rosa acreditó con sus palabras que posee un corazón realmente granadino y tan sincero como generoso.

El Sr. Roda, acogiendo la alusion que ciertamente le dirigió el Sr. Martínez de la Rosa, expuso que le había tocado la honra de presentarse a S. M. la Reina (y también a S. M. el Rey) en compañía de los comisionados de la diputacion provincial y ayuntamiento de Granada

que habían venido a esta corte; y que fueron tan consoladoras y altamente maternales las palabras que oyeron a la bondadosa Isabel, que jamás podrán ser bastantemente apreciadas. Nuestra Reina no se contentó con los 2,000 duros que ya había mandado entregar de su patrimonio para socorrer las desgracias de Granada: quiso que su nombre figurase el primero en cualquiera suscripcion que se abriese, con otra nueva suma, y esta suma ha consistido en otros 40,000 rs., según comunicacion que al Sr. Roda dirigió el señor intendente de palacio.

Para organizar debidamente los trabajos, propuso el Sr. Martínez de la Rosa, y acordó la reunion, que se nombrase una comision con las más amplias facultades para adoptar cuantas medidas condujesen a obtener los mejores resultados en bien de Granada y demás pueblos que sufren los crueldes estragos de las inundaciones de los rios. Y para el mejor acierto en el nombramiento de la comision, propuso el Sr. Martínez de la Rosa que otra comision nominadora, compuesta de tres personas, hiciese la oportuna propuesta.

Aceptado el pensamiento por la reunion, se confió al Sr. Martínez de la Rosa la designacion de estas tres personas, y fueron en efecto designados los Sres. Seijas, Roda y Zaragoza.

Pasaron estos tres señores a otra sala inmediata, y despues de haber conferenciado breve rato, propusieron para que compusiese la comision expresada, y fueron aceptados por unanimidad, los Sres. Martínez de la Rosa, conde de Lérida, Hazañas (D. Manuel), Villanova, Velluti (D. José María), conde de Montefuerte, duque de Abrantes, Zayas de la Vega y Calderon.

El Sr. La Presa propuso, y fué aprobado también por unanimidad, que formasen parte de la comision definitiva tres los individuos de la comision nominadora, ó sea los Sres. Seijas, Roda y Zaragoza.

Terminada la junta general, despues de dar el Sr. Martínez de la Rosa las más expresivas gracias a todos los señores que se hallaban presentes, se reunió inmediatamente la comision nombrada en el despacho de la presidencia del Congreso, y en esta primera sesion que ha celebrado, tomó los siguientes acuerdos:

«Nombramientos de presidente y secretario, que recaerán en los Sres. Martínez de la Rosa y Villanova.

«Abrir desde luego una suscripcion encabezada con el augusto nombre de S. M. la Reina, cuya generosidad ha ofrecido para este objeto, como ya hemos dicho, 40,000 rs. además de otros 40,000 que dió tan luego como supo las desgracias ocasionadas por la inundacion.

«Invitar de la manera digna que corresponde, a S. M. el Rey y a más personas de la real familia, con el fin de que puedan dignarse contribuir también al objeto de la suscripcion.

«Invitar en los mismos términos a S. M. la emperatriz de los franceses.

«Dirigir también invitaciones a cuantas personas particulares de dentro y fuera de Madrid puedan contribuir a un objeto tan humanitario como beneficioso, tanto en la península como en las islas Baleares y Canarias.

«Pasar igualmente comunicaciones a los altos funcionarios y otras personas notables de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, cuyas simpatías en favor de Granada son bien notorias, con el fin de que promuevan el fomento de la suscripcion en aquellos puntos.

«Invitar de la misma manera a los españoles notables que residan en París, Burdeos y otros puntos del extranjero.

«Oficiar al gobernador de Granada para que se sirva dar conocimiento a la comision, tan exacto como le sea posible, de todos los daños causados por la inundacion, a fin de conocer su importancia, detallándolos en todo lo que permitan las noticias adquiridas en aquel gobierno de provincia, clasificando los que hayan perdido toda su fortuna ó parte de ella, y separando en uno y otro caso los pequeños, medianos y grandes propietarios.

«Recomendar al gobernador de Granada el pronto envío de estas noticias como base de las reclamaciones que deban intentarse cerca del gobierno de S. M., bien para suplicar recursos del fondo ó capítulo consignado en los presupuestos para calamidades públicas, ya el perdón ó rebaja de las contribuciones.

«Ponerse de acuerdo con la comision con la otra que se ha nombrado en Granada para un análogo objeto.

«Aceptar con gratitud la oferta del Sr. D. Francisco Salas, quea además de lo que pueda ofrecer como particular en la suscripcion que se abra, pone a disposición de esta comision central su teatro de la Zarzuela, para que se celebre alguna funcion, de cuyos productos disponga la propia comision.

«Aceptar asimismo con gratitud el ofrecimiento del Sr. Zaragoza, el cual se prestó a facilitar los brazos auxiliares que se necesitan para el trabajo material que ha producir la realizacion de los acuerdos de la comision.

«Nombrar una subcomision ejecutiva que se encargue de llevar a efecto, aun personalmente, cuando sea necesario, estos acuerdos, para cuya subcomision fueron nombrados los Sres. Roda, Zaragoza, conde de Lérida y Villanova.»

Granada debe hallarse satisfecha de sus hijos, y sentirá, como nosotros, consuelos de gratitud en medio de sus infortunios y amargas tribulaciones. Aún más agradecida debe estar a aquellas distinguidas personas que, no siendo granadinas, se interesan tanto por su suerte.

A la enorme cifra de MIL CATORCE MILLONES de reales sube la deuda flotante en el día 1.º de Diciembre que hoy concluye, según lo demuestra el estado oficial que publica la Gaceta de ayer.

Y en tan considerable suma no están comprendidos los DOSCIENTOS MILLONES de billetes de la subasta de 15 de Marzo.

Unidas, pues, ambas partidas, la verdadera deuda flotante asciende a MIL DOSCIENTOS CATORCE MILLONES.

No es fácil calcular los inmensos conflictos que pueden ocasionarse al Tesoro el día en que se pida la devolucion de la mayor parte de los 1,014 millones, lo cual es muy posible, porque casi todos corresponden a los imponentes en la Caja general de depósitos.

El gobierno actual encontró cuando entró en el poder una verdadera deuda flotante de cuatrocientos cinco millones, como lo ha demostrado hasta la evidencia EL REINO antes de ahora con los datos oficiales, sin que nadie, por consiguiente, pudiera contradecirle; pero en los dos años y medio que cuenta de vida el ministerio O'Donnell, la deuda flotante ha tenido el fabuloso aumento de OCHOCIENTOS NUEVE MILLONES de reales.

Tristes son las consideraciones que se deducen de estas cifras.

EL REINO combatió la forma y la inexactitud con que se sometían al conocimiento del público las operaciones y el importe de la deuda flotante, y sus observaciones, aunque tarde, han sido cumplidamente atendidas. En el estado que inserta la Gaceta de ayer figuran ya con entera exactitud las entregas de la Caja de depósitos al Tesoro y del Tesoro a la Caja; y para que despues de esto apareciese la verdadera cifra de la deuda flotante, ha sido preciso hacer rectificaciones, que exceden de 640,000 rs., en las tesorerías de Burgos, Cuenca y Zamora.

Vemos con gusto que producen sus efectos en las regiones oficiales las fundadas censuras pero leales advertencias de EL REINO.

Pocas palabras diremos hoy en este lugar acerca de las sesiones celebradas el sábado en ambos Cuerpos colegisladores. Los lectores encontrarán en el extracto que en la parte oficial publicamos, todo cuanto deseen saber. Continué en el Senado el debate sobre el proyecto de ley de ascensos militares, habiendo sido aprobados los artículos 71 y 72, despues de desechar una enmienda del Sr. Mata y Alós al primero, y de manifestar la comision que aceptará dos enmiendas presentadas por los Sres. Messina y conde de Reus, cuando se redacten los artículos adicionales.

La sesion del Congreso fué muy breve. Leyó el señor ministro de Hacienda cuatro proyectos de ley; y también se leyeron el dictamen de la comision sobre la ley hipotecaria y el voto particular del Sr. Gomez de la Serna. La falta de espacio nos impide insertarlos hoy. Los daremos a luz mañana.

Se presentó una peticion del Sr. D. Estéban Rodriguez, capitán de infantería retirado, sobre que se le indemnice de los perjuicios que se le ocasionaron en 1857 con el incendio de unas mieses, y despues de un breve pero animado debate, fué aprobado el dictamen de la comision.

Ayer y hoy ha debido celebrarse en Granada la eleccion del diputado por el primer distrito de la capital.

La eleccion del Sr. Salamanca no ofrecía duda, y el 27 en la noche se reunió el comité directivo para acordar cuantas disposiciones fuesen necesarias, con el fin de obtener una votacion tan compacta como numerosa.

Segun nos escriben de Granada, el hijo del señor Salamanca, y su sobrino el Sr. Cárcer, han debido presenciar la demostracion entusiasta que se habrá hecho al opulento banquero.

El entusiasmo de los granadinos por la candidatura del Sr. Salamanca es inexplicable. Se estaban tirando mil ejemplares de su retrato para regalarlos a los electores en los días de la votacion; pensamiento concebido y costeado, según nos dicen, por quien ni aun conoce personalmente al Sr. Salamanca. Tenemos a la vista uno de los ejemplares del retrato, y puede competir con los mejores que se hacen en el extranjero.

Para cantarlo en el Liceo el 6 del próximo Enero, se estaba ensayando un himno, música del Sr. Santisteban, y letra del Sr. Gomez Matute.

Es de creer que el Sr. Salamanca corresponda de una manera digna a estas singulares pruebas de aprecio.

Dicen ayer de Zamora que el Duero sigue extendiéndose por la parte baja de la poblacion, y que son muchísimos los hundimientos de edificios. Las pérdidas son inmensas, y multitud de familias han quedado arruinadas completamente.

En Extremadura esasean los artículos de primera necesidad por falta de comunicaciones.

El gobierno debe fijar su atencion en tan importante asunto.

Escribe un diario que el gobernador de la Coruña acaba de recorrer el distrito de Órdenes, con el fin de preparar la reeleccion de D. Fernando

Calderon Collantes, a la que ha quedado sujeto por su nuevo cargo de consejero de Estado.

S. M. la Reina se ha servido disponer que las gracias concedidas en la campaña de África por dos ó más acciones de guerra cuenten solo la antigüedad de la última de las que se citen en las respectivas órdenes de concesion.

Asimismo ha resuelto S. M. que para la distribucion de los donativos y mensualidades mandadas abonar por real orden de 21 de Julio se observen las reglas siguientes:

1.º Se autoriza a los capitanes generales de los distritos para disponer el abono de las dos mensualidades referidas, siempre que, no pudiendo presentarse por los interesados las féas de defuncion de sus causantes, ni los jefes de los cuerpos a que los mismos pertenecieron justificar plenamente esta circunstancia, adquirieran, en virtud de certificacion de los referidos jefes y de las que deben reclamar de los ayuntamientos y otras parrocos de los pueblos a que perteneciesen los que se consideren finados, la conviccion de que realmente debieron haber fallecido.

2.º Se comprenderá en los beneficios de los donativos a los padres cuyos hijos naturales hayan fallecido en campaña, siempre que justifiquen que constantemente cuidaron de ellos, y análogamente a los padres adoptivos a falta de los legítimos. En la propia forma se comprenderán también a los hijos naturales y adoptivos de los fallecidos en la referida campaña, y a los abuelos de los mismos si estos no dejaron al tiempo de su muerte viudas, huérfanos ni padres.

3.º Tendrán derecho asimismo a los citados beneficios las viudas, huérfanas y padres de los que en la referida campaña hubiesen fallecido a consecuencia del cólera ó de enfermedades contraídas a causa de las fatigas de la guerra, con tal que hagan constar que los finados murieron en África ó en los hospitales adyacentes del litoral, y que su entrada en ellos tuvo lugar antes de fin de Agosto último; haciéndose extensiva en igual forma esta declaracion al ejército de ocupacion de Tetuan.

4.º Las viudas, huérfanos y padres de los que a mano airada hayan sido muertos por los marroquíes en las inmediaciones de los puntos guarnecidos por el ejército de ocupacion tendrán derecho a donativo, cualquiera que sea la fecha de la muerte de los interesados.

5.º A los confinados que resultaren inutilizados por consecuencia de heridas recibidas en la campaña de África, y a las familias de los que hubiesen fallecido en el campo de batalla ó de resultados de heridas, se les declara igualmente con derecho a donativo, asimilándolos a la clase de tropa.

Nuestro amigo el diputado a Cortés por Motril D. José Casado, que se hallaba en cama víctima de un ataque cerebral, está ya restablecido, y en breve podrá seguir asistiendo a las sesiones del Congreso.

Los herederos de D. Juan Alvarez Mendizabal han regalado al señor duque de Tetuan las insignias de la orden de la Torre y la Espada, con cuya gran cruz acaba de ser condecorado.

Dichas insignias, que pertenecieron al emperador D. Pedro, son las mismas con que fué condecorado el Sr. Mendizabal por la reina doña María de la Gloria, en recompensa de sus servicios a la nacion portuguesa.

Leemos en El Contemporáneo:

«Hace algun tiempo que los periódicos de Madrid dieron cuenta de haberse formado por el capitán general de la isla de Cuba, D. José de la Concha, un expediente gubernativo, en virtud del cual suspendió de sus cargos a los Sres. D. Anacleto Buelta, presidente de la sala primera de Guerra y Marina de aquella Audiencia, y D. Mariano Valero y Soto, magistrado de la misma.

El procedimiento fué inusitado, y en él se omitió hasta oír a los interesados, cosa inaudita por cierto. Qiso suponerse que en un asunto judicial fallado por aquella sala había habido irregularidades; y esto resultó desde luego inexacto, porque habiendo apelado del fallo al tribunal Supremo de Justicia, este declaró improcedente la apelacion, y en su lugar la sentencia de la Audiencia de la Habana.

Seguidos todos los trámites que exigía la prosecucion de este negocio, a instancias de los señores Buelta y Valero, que no podían consentir quedase sin correctivo una providencia gubernativa tan infundada como la dictada por el capitán general de Cuba suspendiéndolos, el referido tribunal Supremo de Justicia, por todos conceptos respetable, ha absuelto libremente y sin costas, con las más honrosas declaraciones para que en nada les perjudicase aquel procedimiento, a los expresados magistrados Sres. Buelta y Valero.

Aparte de la satisfaccion personal que por este resultado tendrán los interesados, es siempre lisonjero que la veneranda toga española conserve su merecida reputacion de utilidad y honradez, por más que la obcecacion u otras causas pretendan en ocasiones ponerla en duda.

La compañía anónima de seguros nominada La Union, va adquiriendo un desarrollo notable en la península, Ultramar y el extranjero.

Como prueba de este aserto, hé aquí un pequeño estado demostrativo de las suscripciones que ha adquirido en el mes de Noviembre:

	Pólizas.	Capitales suscritos.
Seguros contra incendios a prima fija . . . . .	1,491	84,473,460
Idem por el sistema mútuo . . . . .	79	2,717,700
Seguros marítimos . . . . .	1,078	23,827,426
Idem mútuos sobre la vida . . . . .	1,061	3,251,050
Totales . . . . .	3,709	114,269,636

Estas cifras hablan más alto que cuantas consideraciones pudiéramos aducir en favor del estado próspero y lisonjero en que se encuentra la compañía.

Continúa aumentando la suscripcion para premios a la virtud. El día 29 han contribuido para este benéfico objeto: el Excmo. Sr. Marqués de Villavieja con 500 rs.; el Sr. D. Enrique del Castillo y Alba con 40, y el Sr. D. Ignacio Suarez Garcia con 40.

La falta de espacio nos impide insertar hoy un extenso y notable artículo que publica La Crónica de Nueva-York de 11 del corriente, que recibimos a última hora, en que se hacen observaciones atinadísimas y se dan noticias curiosas acerca de la gran cuestion que hoy preocupa todos los ánimos en aquella poderosa república.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado a 50-80, 85, 80 y 85 c.; publicado; a plazo, 51-20. El diferido a 42-80 y 75 publicado; a plazo, 43 20, 30 25, 15 y 10.

La deuda del personal a 20-20, no publicado.

CUESTION DE ÁFRICA.

Hoy tenemos noticias de Melilla que alcanzan al 19 del actual. Se estaba efectuando el relevo de la guarnicion, y en la plaza no ocurría novedad. Res-

pecto a la cuestion de límites, parece que las kabilas se han reunido más allá del campo de Benisidel, bajo la presidencia del gobernador Sghermida, y algunas de ellas opinaron por que se obedeciesen las órdenes del emperador, discordando las inmediatas a la plaza, que son las que pierden sus campos y habitaciones. Estas manifestaron que si el emperador no las indemnizaba en metálico ó tierras equivalentes, no cederían de modo alguno.

Dichas kabilas, que son cinco, reúnen más de diez mil espingardas, y mientras no se las sujete enviando un cuerpo de moros de rey suficiente para ello, es muy probable que no cedan.

También se asegura que pretenden sea nombrado gobernador Mojant Usomojat, caballero del campo de Benisidel, y cuyos padres fueron jefes de las cinco kabilas referidas, y es hombre de mucha influencia; añadiendo que si su nombramiento por el emperador se efectua, sería mucho más fácil arreglar la cuestion de límites.

Respecto al pago de la indemnizacion, dice ayer La Correspondencia que son 22 millones los que tiene ya contados y empacquetados el Sr. Echenique, pero que su envío a España no se efectuara mientras no completen los moros los 40 prometidos.

Nosotros, respetando la opinion de quien haya resuelto esta medida, somos de dictamen que cuanto antes ingresen esos 22 millones en tesorería, tanto más seguros estarán de algun nuevo entorpecimiento; y toda vez que la plata escasea, vendrían como de molde las sumas que haya en dicha especie para remediar esta escasez. En fin, veremos si el año 1861 deja terminado este asunto, que de seguro va ya picando en historia. Quiera Dios que así sea, pero mucho lo dudamos.

Ayer mañana salió de Barcelona para Ceuta el vapor Marqués de la Victoria conduciendo acémilas.

ÚLTIMA HORA.

SENADO.

Sesion del día 31 de Diciembre de 1860.

Se abrió a las dos y media, presidiendo el señor marqués del Duero.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Abierta discusion sobre el art. 73 del proyecto de ley de ascensos militares, fué desechara una enmienda del Sr. Sanz, y admitida por la comision otra del Sr. Rivero.

El Sr. Calonge combatió el artículo, manifestando que ha sido y es su opinion que no se conceda ningún ascenso a la antigüedad desde coronel arriba, aunque esta opinion le atraiga impopularidad fuera del Senado; pero que la arrostra por cumplir un deber, al contrario de la comision, que por huir de esa impopularidad se atrae otra mayor: la de la historia militar.

Al retirarnos de la tribuna, S. S. seguía defendiendo con calor sus convicciones.

SECCION DE PROVINCIAS.

Siguen recibiendo tristes noticias producidas por las grandes crecidas de los rios.

De Valladolid dicen con fecha 28:

«Son grandes los daños que en la provincia ha ocasionado el temporal de aguas. El ferrocarril del Norte ha sufrido bastante, desapareciendo terraplenes y resintiéndose otras obras. La circulacion de los trenes está interrumpida en varios puntos.

«En esta capital han trabajado las autoridades civil y militar con un celo que les honra para evitar una inundacion: hasta ahora se ha conseguido que el Esgueba rompa sus diques naturales, y es de esperar que nada ocurra. Centinelas de infantería y caballería están vigilando constantemente los puntos principales, para dar parte de las alternativas que ofrezca la crecida de las aguas. El ayuntamiento tiene tomadas medidas de precaucion, y las autoridades visitan la ciudad en las horas avanzadas de la noche y mandan sus delegados a varios pueblos para atender a las necesidades que reclaman sus afligidos vecindarios. Hacia muchos años que no se conocía un desbordamiento de las aguas tan aterrador como el que ahora presenciámos.»

«Hoy rodea a esta poblacion, dicen de Talavera, un inmenso lago. El soberbio Tajo, que lame sus murallas, ha subido a una altura bastante considerable, a pesar de su muy extenso cauce. La gran vega está inundada a los dos lados del rio, más principalmente por causa de los muchos arroyos que afluyen al mismo.

El titulado Portina, que atraviesa la villa, ha jvavado las casas de ambas márgenes, pero afortunadamente no hay que lamentar desgracia alguna personal. La autoridad local, secundada por los concejales, no ha parado un instante en los momentos del peligro, animando y ofreciendo los auxilios necesarios a las personas amenazadas y rodeadas de angustia. El referido arroyo, que era un terrible torrente, ha causado daños de entidad en las fincas inmediatas, y lo mismo los demás, que han convertido en lagunas los olivares. Aquel además ha casi destruido el puente llamado del Pópulo, dentro de la poblacion, que es de piedra, antiguo y muy fuerte.

Los daños causados por la inundacion no pueden ahora calcularse; pero de seguro que serán considerables; los sembrados también están cubiertos de agua.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL REINO.

Abarracín 25 de Diciembre.

El día 23 amaneció nevando y con un frio tan intenso, que el termómetro de Reaumur marcaba cinco bajo cero; continuó nevando y helando hasta las doce del día, en que repentinamente sobrevino viento de Mediodía y con él lluvia, produciendo un deshielo tan grande, que a la madrugada de ayer el rio Guadalquivir ya había salido de madre. Continué así todo el día, y los vecinos de esta ciudad, que sabían que en la sierra de su nombre había más de tres cuartas de nieve, esperaban temerosos los efectos de un desbordamiento. Así ha sucedido, pues hoy lamentan la pérdida total de su pintoresca vega, en la que no se ve más que una dilatada aguna; arruinadas todas sus cercas, deshechos los puentes, arrastradas las presas de riegos y molinos, y perdidas las verduras y cosechas de granos que tan pomposas se presentaban. Incalculables son las pérdidas sufridas, y aun se temen que sean mayores, porque a pesar de la gran crecida que ha tenido el rio, se supone el aumento porque se cree que no se haya derretido aún toda la nieve de la sierra, con cuyos pueblos estamos incomunicados.

Mucho se ha perdido en [Abarracín]; pero que pérdidas tan considerables ocasionará el Turia,

hasta las puertas de Valencia! Creo que no ha de haber comparación con las de Granada.

Sin embargo de los cambios atmosféricos tan bruscos y repentinos, pues hoy señala el termómetro diez sobre cero, la salud es inmejorable.

Nájera 23 de Diciembre.

Nos hallamos cubiertos de una copiosísima nevada, y esta continúa cayendo en mayores porciones, á la par de que estamos poseídos de un frío intenso.

Segun lo prevenido, hoy se ha efectuado en esta ciudad el sorteo de mozos para el reemplazo de 1861.

En estos mercados se mantiene el trigo de 38 á 40 rs. fanega, y la cebada de 24 á 26; los demás artículos de primera necesidad á precios arreglados.

¿Por qué no se reparará? Es tal el abandono en que se encuentra el camino que conduce desde Villanueva y Geltrú á empalmar con la carretera de Valencia, que los carruajes se ven precisados á dar un rodeo de algunas leguas por no poder transitar por aquella vía.

Riego artificial. Se halla ya instruido por el ayuntamiento de Sueca, Valencia, el oportuno expediente para proporcionar riego á las tierras secas de la partida de Vilella, aprovechando al efecto parte de las aguas de la acequia mayor en la época que no son necesarias para el cultivo del arroz, y levantando el plano topográfico con el trazado de la nueva acequia.

Hundimiento. Dicen de Badajoz que se han hundido dos ojos del puente de Mérida, siendo de temer mayores estragos si continúa el espantoso temporal, cuyas consecuencias deploran hoy los pueblos de aquella provincia.

Valientes. El 22 llegó á Málaga, procedente de Melilla, el batallón provincial de Granada: su permanencia allí será muy corta, debiendo marchar en breve á la capital de su nombre para disolverse, segun al parecer se ha dispuesto de órden superior.

GACETILLAS.

DE LA CAPITAL.

Proyecto de ensanche. Leemos en un periódico de anteanoche:

«Parece que el arquitecto del Congreso ha presentado á la comision de gobierno interior del mismo un proyecto de ensanche de la calle del Florin, con objeto de dar más luces al edificio, facilitar sus avenidas y contribuir al mayor realce de su ornato exterior. Propone el Sr. Colomer que se derribe la manzana de casas que media entre las calles del Florin y del Turco, y que su solar quede convertido en una plazuela bastante capaz, que reemplace á la que en un principio se proyectó en la calle del Sordo, y cuya construcción es hoy ya imposible por la monstruosa alineación dada á las casas últimamente construidas en aquel sitio.

Como complemento de este proyecto, una vez realizado el ensanche, debe correrse á lo largo de la fachada que da á la calle del Florin, la verja recientemente colocada junto á las puertas de las tribunas públicas, con lo cual quedaría esta parte del palacio en la conveniente independencia, evi-

tando á las oficinas situadas en ella las incomodidades que ocasiona el tránsito de la gente.

Al indicarse hace tiempo este mismo pensamiento, mereció la aprobación unánime de la prensa, que excitó el celo del ayuntamiento para su realización, casi indispensable, ya que en tiempo oportuno no se construyó la plazuela de la calle del Sordo. Por nuestra parte volvemos hoy á recomendar la mejora indicada, esperando del ayuntamiento, que tan buenos deseos demuestra, á juzgar por las reformas que se están llevando á cabo en varios puntos de la capital, que no desatenderá esta que es por más de un concepto de gran consideración.

El sacrificio, en todo caso, no sería grande, y en último resultado sería menor que el que habría que hacer si el Congreso reclamase definitivamente la ejecución del proyecto primitivo de ensanche de la calle del Sordo.»

Sube y baja. El termómetro de Reaumur, que habia descendido cuatro grados bajo cero, se ha elevado despues hasta doce, y esta temperatura benigna ha deshelado de pronto la mucha nieve que habia en la sierra; lo cual, unido á los continuados y fuertes aguaceros, es la causa de la crecida extraordinaria de los rios, y de las grandes inundaciones ocurridas en diferentes puntos de esta provincia y de sus inmediatas.

Carruajes de plaza. Desde el 1.º de Enero empezará á regir el reglamento aprobado por la superioridad para los conductores de estos carruajes, quienes tienen obligacion de entregar una tarjeta á todo el que les ocupe, segun está prevenido; y los dueños de ellos nos encargan manifestemos la conveniencia de que esta disposicion sea cumplida por el público, á fin de resolver cualquiera reclamacion que pudiera ocurrir; pudiendo dirigirse los reclamantes al encargado de la matrícula, Plaza Mayor, núm. 32, cuarto tercero, á cualquier hora del día.

Haré un viaje. Se han empezado á armar en la montaña del Principe Pio las locomotoras y carruajes que han de emplearse en el servicio del camino de hierro desde Madrid al Escorial, y parece que muy pronto principiarán las obras para construir en aquel sitio la estacion, que en su mayor parte debe quedar terminada para fines de Mayo próximo.

Nuevo colega. A primeros de año empezará á salir un nuevo periódico científico y literario, titulado El Semanarista.

El Mundo Militar. Se ha repartido el núm. 59 de este periódico, que contiene:

Grabados. Negros bubis de la isla de Fernando Poo retirando una piragua del mar.—Trascurso del altar mayor de San Francisco el Grande de Madrid.—Armas y efectos pertenecientes á los naturales de las islas de Fernando Poo, Corisco y costa del Krú, en el golfo de Guinea.—Silla de coro de San Francisco el Grande.

Teatro. Advertencia.—Crónica de la semana.—Biografía del general Zabala.—El templo de San Francisco el Grande en Madrid.—Anales de la censura.—Historia del origen y progresos de la arquitectura naval.—Teatros.—Novela.

Honradex. El periódico francés Bibliographie de la France cita con merecidos elogios un rasgo de probidad de nuestro benemérito compatriota el editor D. Manuel Rivadeneira.

Hace algunos meses se presentó á dicho señor una persona á contratar la impresion de una gramática española. Cuando llegó el caso de poner el pié de imprenta en la portada del libro, la persona indicada solicitó que se pusiera un nombre fingido de impresor.

Esta pretension inspiró sospechas al Sr. Rivadeneira, y de ciertas diligencias que se practicaron en averiguacion de la propiedad editorial del libro, resultó ser una reproducción ilegítima del método del célebre Ollendorff, cuyos derechos están garantizados en España por los tratados internacionales.

A estas horas el Sr. Ollendorff está ya enterado del suceso, y se dispone á proceder con la energía que hace poco tiempo dió muestras en Paris con motivo de otra falsificación de una obra suya procedente de España.

La publicacion de esta noticia en una revista francesa, hecha en los términos que emplea el periódico Bibliographie de la France, prueba la imparcialidad de sus redactores y la modestia del Sr. Rivadeneira, que no ha hecho público un rasgo de probidad que tanto le honra.

Caja de ahorros. Ayer ingresaron en este establecimiento 140,829 rs. vn. depositados por 2,371 individuos, de los cuales los 90 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto 124,820 rs. 58 céntos, á solicitud de 68 interesados.

Libro necesario. Agenda de bufete ó libro de memoria diario para 1861, con noticias de primera necesidad, multitud de tablas de cuentas y reducciones de monedas y medidas de utilidad diaria, el diario, ó sea libro de cuenta diaria para apuntaciones, gastos é ingresos, vencimientos, etc.; en fin, lo que se llama el verdadero libro de memoria: contiene además la Guía de Madrid. Precios: en Madrid, 8 rs. encartonado, y 13 en tela á la inglesa. —En provincias, remitiendo franca de porte por el correo, 14 rs. encartonado, y 19 en tela á la inglesa. —En los correos correspondientes, á donde se ha mandado un surtido, 1 rs. encartonada y 15 en tela á la inglesa.

Se halla de venta en Madrid, en la librería de D. Carlos Bailly-Baillière, calle del Principe, número 11. A provincias se envía, remitiendo en carta franca su importe, sea en libranzas de la tesorería central, giro mútuo de Unagon, y por último, en sellos de franqueo. Tambien se proporciona en las principales librerías del reino.

DE ESPECTÁCULOS.

Gran noticia. A mediados de Enero se inaugurarán los bailes de máscaras en el teatro Real.

Los bailes, durante toda la temporada, serán cinco; pero si añadimos uno cuyos productos, como de costumbre, se destinan á los establecimientos de beneficencia, resultarán seis.

Conque no hay motivo para quejarse. A juzgar, si no por los preparativos, por los proyectos, se echará el resto en dichos bailes, siendo los más lujosos que hasta ahora se han dado en aquel magnífico local.

Si llegan á estar tan concurridos y animados como yo para mi deseo, será cosa de chuparse los dedos.

Esta operacion empezará en la plazuela de Isabel II, merced al venticello de la noche. Pero despues se suda.

Zarzuela. Jovellanos ofrece ya, apenas pasadas las Pascuas, un nuevo programa de funciones, con el objeto de mantener vivo el fuego de la aficion al género zarzulesco.

Por el pronto nos dará una traduccion de la ópera cómica en cuatro actos Marta, con la música del maestro Federico Flotow.

Despues de Marta, vendrá La huérfana de Bruselas, drama rebajado á zarzuela.

Finalmente, la empresa sacará á relucir del antiguo repertorio la zarzuela Tribulaciones.

Maria. Con este título va á presentarse á uno de los dos teatros de zarzuela de esta corte una nueva en tres actos. Tanto el libreto como la música son la primera produccion de dos jóvenes no conocidos todavía en la república lirico-dramática.

Libro nuevo. Acaba de ver la luz pública en Paris un libro del Dr. Jozan, titulado Tratado práctico de las enfermedades urinarias. Esta obra, que ha llegado á su octava edicion, es del mayor interés para las gentes de la buena sociedad, á la cual se dirige especialmente, siendo la recompensa de su buen estilo, de su claridad, texto abundantísimo, consejos de higiene y hallarse todo ilustrado con 314 páginas de anatomía y fisiología de estos órganos en uno y otro sexo. Siendo la tendencia de la medicina simplificar y prevenir, las personas que lean este libro hallarán en él un guía seguro, y por sus prescripciones podrán ellas mismas preparar en cualquier botica sus medicamentos.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. La Circuncision del Señor.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la parroquia de Santa María, donde se celebrará el culto mensual á la Virgen de la Almudena; por la mañana habrá misa cantada, y por la tarde en los ejercicios predicará el señor cura párroco de la misma parroquia.

Continúa la novena del Niño Jesus en San Millán, y termina en el oratorio del Caballero de Gracia.

En las parroquias, San Isidro, Capilla de Palacio, Loreto y Buena-Dicha, habrá misa cantada á pastorela.

Por la tarde habrá ejercicios en el Carmen Calzado, Servitas y Arrepentidos, y por la noche en Italianos, oratorio del Olivar y San Ignacio.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 29 de Diciembre de 1860.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 50 80 c.; no publicado, 51 p.; á plazo, 51-35, 45, 20, 25, 20 y 25 cor. á fin próx. ó a vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, no publicado, 43 papel; á plazo, 43-15 á fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-60 d.

Idem de segunda idem, no publicado, 19 d.

Idem del personal, no publicado, 20-15 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850 de 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 98 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., no publicado, 97-50 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de 2,000 rs., no publicado, 96 p.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de 2,000 rs., no publicado, 97-75 p.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 97-30.

Idem del canal de Isabel II, de 1,000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 111; no publicado, 111-25 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 94-50.

Acciones del Banco de España, no publicado, 212-25.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem, 30-50 d.

Idem del de Barcelona á Zaragoza, idem 1800.

CAMBIO.

Londres á 90 dias fecha, 50-40

Paris á 8 dias vista, 5-24 d.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. —La figura del regimiento, ópera en dos actos.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. —Un duelo á muerte, drama en tres actos y en verso. —Baile.—El califa de la calle Mayor, juguete cómico-lirico.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. —Los pastorcillos, ópera nueva semi-séria en tres actos.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche. —La hija del pueblo.—Por un inglés!

TEATRO DE VARIADAES. A las ocho de la noche. —La aldea de San Lorenzo, drama en tres actos y un prólogo.—Baile.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche. Los pastores en Belén ó la venida del Niño Jesus, drama lirico-dramático en tres actos y cinco cuadros, original de D. José Bernat Baldovi.—Baile.—Paco y Manuela, pieza en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Sorprendente nacimiento, dando principio á las seis de la tarde.

TEATRO DE M. PETIT. Funciones de nacimiento en los salones de Capellanes, á las tres y media y á las seis y media.—La profecía cumplida, auto en tres jornadas.—Ejercicios en la cuerda floja por M. Petit.

Mañana habrá una funcion á las siete y media.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de Mora, Puerta del Sol; en la Americana, y en la de Bailly-Baillière, calle del Principe, y Publicidad, Pasaje de Mathen.

PROVINCIALES: En todas las librerías y administraciones de correo. ULTRAMAR: Habana, D. Benito G. Tinago, Obispo, 96.—Santia go de Cuba, D. Juan Laugier.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, D. Amarcanto Martinez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, D. Jacinto Jimenez.

EXTRANJERO: Paris, Mr. Laffitte Baillier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejollivet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pittó.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Table with columns for MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, and EXTRANJERO, showing subscription rates for 12, 3, and 6 months.

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1860.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.

POLVOS DE QUIROGA. El depósito central de España que por espacio de 13 años ha estado en la verja del Sol, se ha trasladado á la calle de la Montera número 16, cuarto entresuelo.

VAPORES CORREOS DE ANTONIO LOPEZ Y COMP.ª. SERVICIO DE GRAN VELOCIDAD. En combinacion con los Ferro-carriles DE MADRID Y PARIS. PARA BARCELONA Y MARSELLA.—Todos los miércoles á las once de la mañana.

LA UNION, Compañía de Seguros á prima fija, contra incendios, sobre la vida y marítimos, encargada de la gerencia de las dos sociedades mútuas de seguros, denominadas LA UNION ESPAÑOLA (contra incendios), y EL PORVENIR DE LAS FAMILIAS (sobre la vida).

OBSEQUIOS Y REGALOS. COMPAÑIA COLONIAL.—MONTERA, 16. GRAN VARIEDAD DE DULCES DE PARIS. CAJAS Y OBJETOS ELEGANTES. PASTILLAS Y BOMBONES DE CHOCOLATE, CON CREMAS Y PRALINE.

ACEYTE INGLES DE HIGADOS DE BACALAO EXTRAIDO A FRIO. Este Aceite, que se obtiene exprimiendo en frío los higados frescos de los bacalaoes es incoloro, sin olor ni gusto desagradables; es ademas preferible á los aceites oscuros, por ser estos menos ricos en principios activos, y provenir de higados ya secos por la extraccion del aceyte claro.

PILDORAS CAUVIN. Este purgante y depurativo vegetal está autorizado en Francia y es popular en Europa desde 1790 por su fácil uso y eficacia universalmente patentizada contra las enfermedades de la sangre y de los humores, es rinitimientos, flemas, bilis, gastritis, jaquecas, asma, catarrros, obstrucciones, escrófulas, etc.

SERVICIOS MARITIMOS DE LAS MENSAJERIAS IMPERIALES. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES. Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella.

BANCO DE ECONOMIAS. NUEVA CAJA DE AHORROS. MADRID, DESGANÑO 27 PRINCIPAL. Medio millon en títulos del Estado, garantizan la gestion administrativa. Se admiten imposiciones desde 10 rs. vn. en adelante, que esta á siempre á la libre disponibilidad del imponente, así como se descuentan toda clase de electos públicos, con arreglo á las bases de la sociedad.

JUEGOS Y JUGUETES. Las personas que quieran visitar el primer establecimiento de Madrid de JUEGOS Y JUGUETES pueden pasar á la Estrella del Norte, calle de Carretas, núm. 37, cuarto principal: hay juguetes para todas las clases de la sociedad, desde un real pieza hasta 4,000. 8 (Ra.)

Mazapan de Toledo. En la Aragonesa, fábrica de cyocolates elaborados á brazo, calle de la Magdalena, núm. 20, se expone el esquisito mazapan de Toledo. Hay anguias y caprichos de todos precios. D. E. 10 4-1